

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

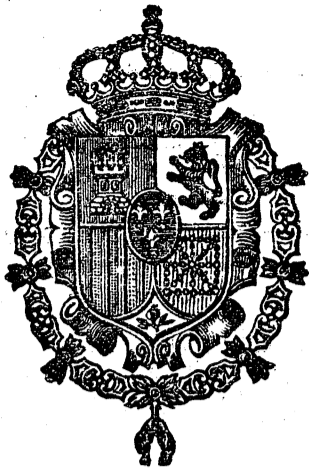
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto suprimiendo la Junta Consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, y aprobando el adjunto Reglamento para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico.

Otro nombrando Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Escribano y García.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Traslados de acuerdos adoptados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, por el concepto de Loterías.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Rectificando errores padecidos en la inserción del pliego de condiciones para la subasta de 12.000 metros de cable telefónico aéreo y 12.000 metros de cable telegráfico subterráneo.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—La Regeneradora.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al dictarse el Real decreto de 8 de Julio de 1904, por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, túvose muy presente la necesidad de establecer en este Centro un organismo que no sólo pudiera asesorar á la Superioridad en todos los asuntos que con el servicio geográfico se relacionan, sino que lo inspeccionase de una manera activa, real y permanente.

Por tales razones, se dispuso que los cinco Ingenieros más antiguos, aquellos precisamente que, por su larga práctica y la variedad de trabajos que han efectuado durante su vida oficial, es de presumir con fundamento que sean los más conocedores de aquéllos, constituyan el Consejo, al que se encomienda una labor penosa, no cabe dudarle, pero de utilidad indiscutible.

Con la creación del mencionado Consejo se desprende que se hace preciso suprimir la Junta Consultiva, que se estableció en 1873 y se formó con hombres eminentes; el incesante transcurrir del tiempo ha ido, con el triste concurso de la muerte, arrebatando á buena porción de ellos del mundo de los vivos, y los huecos que en la Junta dejaron no fueron ocupados por nadie, quizás porque enseñara la experiencia que la misma condición de ser los Vocales personas de tan singular altura científica no les dejaba momento alguno que poder consagrar al estudio de las cuestiones geográficas.

Bien está, por lo que apuntado queda, que se suprima la citada Junta; mas no fuera justo omitir la expresión de gratitud á los pocos sabios que aun existen de los que primitivamente la formaron.

Teniendo el Consejo del Servicio Geográfico deberes y atribuciones muy distintos de los que la Junta tenía, es indispensable un Reglamento especial que determine la forma como debe funcionar aquel Consejo, con el fin de que llene cumplidamente el objeto para que fué creado.

A tal necesidad responde el adjunto proyecto de Reglamento interior, redactado por el Consejo mismo, y

que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 18 de Mayo de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Vicente Santamaría de Paredes.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en suprimir la Junta Consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, y en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

REGLAMENTO

para el régimen del Consejo del Servicio Geográfico.

CAPITULO PRIMERO

DEL CONSEJO

Artículo 1.º El Consejo del Servicio Geográfico, constituido por los cinco Jefes más antiguos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y un Ingeniero, Secretario, tendrá las funciones de consulta, inspección y propuesta sobre los asuntos que se indican en este Reglamento.

Art. 2.º Oirá, siempre que lo estime conveniente, á los Ingenieros y Auxiliares que por haber intervenido en un asunto, ó por su competencia especial, puedan esclarecer de palabra ó por escrito alguna cuestión sometida á estudio del Consejo.

Art. 3.º Los Consejeros tendrán la consideración y honores de Jefes superiores de Administración civil.

Art. 4.º Las funciones del Consejo serán: Asesorar al Director en las cuestiones geográficas de carácter técnico, como son: trabajos geodésicos en general, astronómicos, de péndulo, sísmicos, magnéticos, de nivelaciones, de precisión y mareógrafos, meteorológicos, cartográficos, topográficos, catastrales, etc., etc.

Elevar á la Superioridad las mociones que juzgue adecuadas al buen servicio ó á la implantación de otros nuevos.

Comunicarse por conducto de la Superioridad, ó directamente, con las Sociedades y Centros científicos nacionales ó extranjeros que tengan relación con la índole de sus trabajos, á fin de estudiar el desarrollo y marcha de los mismos.

Emitir dictamen en los expedientes que, habiendo sido informados por los Jefes de región ó brigada, se remitan en recurso de alzada.

Redactar anualmente una Memoria razonada acerca de los trabajos efectuados por el Instituto, con las observaciones que el estudio detenido de aquéllos le sugiera su experiencia, en vista de la cual Memoria puede el Director introducir las reformas que estime conveniente.

Proponer á la Dirección cuanto se refiera al plan de trabajos que haya de efectuarse cada año.

Calificar las faltas que en el ejercicio de su cargo cometan los individuos pertenecientes á los Cuerpos y personal del Servicio geográfico de la Dirección; previo examen del expediente instruido, en tanto aquéllas no se refieran á acción ó omisión penada por las leyes, en el cual caso se procederá con arreglo á éstas y según lo establecido para los demás empleados de la Administración.

Proponer las reformas que considere necesarias para mejora del servicio.

Informar acerca de las solicitudes que se presenten por los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, oyendo, á ser posible, á uno ó más Ingenieros geógrafos que tengan la misma procedencia que los interesados en el concurso.

Informar asimismo en los expedientes que se instruyan por el Jurado.

Decidir los casos en que procede formar Tribunal de honor, con arreglo á la tramitación establecida en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

Art. 5.º El Presidente es el Jefe superior inmediato del personal afecto al mismo.

Art. 6.º Tiene las siguientes atribuciones:

1.ª Disponer la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días en que hayan de verificarse y el orden de discusión.

2.ª Presidir las sesiones, dirigir la discusión y cerrar los debates.

3.ª Establecer el orden de preferencia de los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión.

4.ª Designar, de acuerdo con lo que prescribe el art. 7.º del Reglamento de la Dirección, el Vocal ó Vocales que hayan de presentar, como Ponentes, los proyectos de dictamen, procurando distribuir los trabajos de un modo equitativo.

5.ª Autorizar con el Secretario las actas y los certificados relativos á los acuerdos, y firmar las comunicaciones referente al servicio del Consejo.

6.ª Cuidar del exacto cumplimiento de este Reglamento.

7.ª Dar noticia al Consejo de los acuerdos y disposiciones que puedan interesarle.

Art. 7.º El Presidente será sustituido en todas sus funciones, en ausencias y enfermedades, por el Consejero más antiguo de los que asistan á sesión.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJEROS

Art. 8.º Los Consejeros asistirán puntualmente á las sesiones, excusando su falta de asistencia en caso de imposibilidad, y formularán los proyectos de dictamen que se les encomienden por el Presidente.

Art. 9.º Emitirán sus votos, que podrán razonar sucintamente cuando sean contrarios á los acuerdos adoptados por el Consejo, y de los cuales se hará mención en el acta.

Art. 10.º Podrán presentar mociones ó proposiciones, que serán tomadas en consideración si llevan la firma de la mayoría, y en caso contrario queda á discreción del Presidente el que se discuta ó no.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO Y DE LA SECRETARÍA

Art. 11.º El Secretario contribuye á las deliberaciones del Consejo con voz, pero sin voto, y la Secretaría prepara los expedientes para el despacho y la ejecución de los acuerdos del Consejo y del Presidente.

Art. 12.º Tiene el Secretario á su cargo:

1.º Convocar á las sesiones cuando lo ordene el Presidente y redactar las actas, certificados y demás documentos adoptados por el Consejo.

2.º Cuidar de la ejecución de los acuerdos del Consejo y del Presidente, redactando las minutas correspondientes, y rubricar al margen las comunicaciones que ponga á la firma del Presidente, en prueba de que se ajustan á los acuerdos tomados.

3.º Abrir la correspondencia, dando cuenta de ella al Presidente, y tener bajo su cuidado los índices, extractos y libros de entrada y salida.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Art. 13. El Consejo celebrará tres sesiones ordinarias por semana y las extraordinarias que á juicio de aquél sean convenientes, expresándose en la convocatoria los asuntos de que se haya de tratar.

Art. 14. Para celebrar sesión es necesario que asista la mayoría de los individuos del Consejo.

Art. 15. La sesión dará comienzo por la lectura y aprobación del acta de la anterior, redactada en términos concisos, con expresión de los Vocales que hayan hablado en pro ó en contra de los proyectos de dictamen que hayan sido objeto de deliberación, y expresando además los acuerdos adoptados.

Art. 16. A continuación se leerán las comunicaciones que los Vocales deseen conocer íntegramente.

Art. 17. El Consejo deliberará tomando por base de discusión los proyectos de dictamen que en concepto de Ponentes hayan formulado los Vocales que el Presidente hubiese designado. Cuando un dictamen fuese desechado, el Presidente nombrará nueva Ponencia. En el caso de que el nuevo dictamen no lograra más votos que el primero, se elevarán los dos á la Superioridad.

Art. 18. No obstante lo prescrito en el artículo anterior, el Presidente podrá someter directamente á la deliberación del Consejo los expedientes, asuntos, proposiciones ó mociones que al parecer del Consejo no requieran preparación ni ponencia previa.

Art. 19. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos, y las votaciones serán nominales, sin que se permitan abstenciones. En caso de empate se repetirá la votación en la sesión siguiente, y si aun hubiera empate, decidirá el voto del Presidente.

CAPITULO VI

DE LAS INSPECCIONES

Art. 20. Además de las funciones que corresponden al Consejo en pleno, cada uno de sus Vocales estará particularmente encargado de la inspección de alguno ó algunos de los servicios especiales propios del Instituto, tales como trabajos geodésicos en general, astronómicos, de péndulo, de nivelación, de precisión y mareógrafos, meteorológicos, topográficos, sísmicos, magnéticos, catastrales, etc.

Art. 21. Las inspecciones se efectuarán, cuando lo ordene la Dirección, por el Vocal del Consejo que se halle encargado del servicio que se haya de inspeccionar.

Art. 22. Cuando se ordene una visita de inspección, se nombrará por la Dirección, y á propuesta del Inspector respectivo, el personal subalterno que haya de acompañarle.

Art. 23. Terminada una visita de inspección, se dará cuenta de su resultado, pasando los documentos á estudio del Consejo.

Art. 24. Las indemnizaciones que devenguen los Vocales del Consejo en sus visitas serán iguales á las que disfrutaran los Inspectores que pertenecen á los otros Cuerpos de Ingenieros.

Art. 25. Cada Inspector es responsable de la buena marcha del servicio que le esté confiado.

Madrid 18 de Mayo de 1906.—Aprobado por S. M.—VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES.

REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, por pase á la situación de supernumerario de D. Felipe de la Rica y Calvo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante á D. Eduardo Escribano y García, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 73.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Puerto de Pasages.—Inauguración de un varadero.

Núm. 342, 1906.—El día 15 de Mayo de 1906 se inauguró un varadero de costado en el puerto de Pasages, capaz de que suban á él buques hasta de 500 toneladas de desplazamiento. Perteneció á la Sociedad general del puerto de Pasages.

Derrotero núm. 1, pág. 430.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares.

Isla de Mallorca.—Inauguración del nuevo faro del puerto de Andraitx.

Núm. 343, 1906.—El día 1.º del corriente mes de Mayo empezó á prestar servicio el nuevo faro del puerto de Andraitx, situado en el morro del rompeolas que arranca de la costa N. de dicho puerto.

La luz es blanca de ocultaciones, en grupo de tres equidistantes.

La apariencia completa se verifica en el intervalo de 12'5 segundos, así: ocultación, 1'5 segundos; luz, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; luz, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; luz, 5 segundos; total, 12'5 segundos.

Debe, no obstante, observarse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de la apariencia, que podrá variar ligeramente.

Altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 12'30 metros.

Altura del foco luminoso sobre el terreno, 9'15 ídem. Alcance luminoso en tiempo ordinario, 16 millas. (Ver aviso núm. 171, grupo 39, de 1906.) Situación aproximada: 39º 32' 30" N. y 8º 34' 59" E.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 28. Carta núm. 895 y plano núm. 829 A de la Sección III. Derrotero núm. 3, pág. 512.

Túnez.

Mahedia.—Disminución de fondos.

Avis aux Navigateurs núm. 91/554. París, 1906.

Núm. 344, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, resulta de sondas efectuadas el 8 de Marzo de 1906 que los fondos de la fonsa de Mahedia, situada delante de los cementerios judío y europeo, y limitada al N. por dos boyas rojas y al S. por dos boyas negras, son inferiores á los indicados en las cartas y derroteros, no habiendo más de 2 á 2'8 metros de agua.

Carta núm. 590 de la Sección III. Derrotero núm. 4, pág. 650.

Egipto.

Puerto de Alejandría.—Luces.

Administration of Ports, etc., Lighthouses. Alejandría, 1906.

Núm. 345, 1906.—Según noticias del Gobierno egipcio, la luz blanca de la baliza Boghaz y la luz roja del rompeolas se cambiaron por luces fijas con ocultaciones, así: luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 233.

Derrotero núm. 5, pág. 531.

(Aviso núm. 453, grupo 97 de 1905.)

Corea.

Proximidades de cabo Corso.—Derelicto.

Avvisi ai Naviganti núm. 99/108. Génova, 1906.

Núm. 346, 1906.—El Capitán del vapor holandés *Tevonia*, notificado que á las trece horas del 3 de Mayo de 1906 vieron á unas 10 millas del cabo Corso un buque desarbolado á flor de agua.

Carta núm. 252 de la Sección III.

MAR DEL NORTE

Francia.

Reemplazo temporal del barco-faro «Snouw».

Avis aux Navigateurs núm. 89/541. París, 1906.

Núm. 347, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el 15 de Abril de 1906 debió retirarse provisionalmente, para efectuar la transformación de su luz (actualmente fija blanca permanente) en una luz blanca de ocultaciones, el barco-faro «Snouw».

Durante los trabajos de transformación será reemplazado por una gran boya luminosa de campana, á bandas horizontales alternativamente, rojas y negras, marcada «Snouw» en letras blancas, y exhibiendo una luz blanca de ocultaciones con la apariencia siguiente: luz: 4 segundos; ocultación, 2 segundos; total, 6 segundos.

Se dará nuevo aviso de la fecha en que vuelva á prestar servicio el barco-faro con su nuevo carácter, que será análogo al de la boya, y de la retirada de la boya luminosa provisional.

Situación aproximada: 51º 2' 32" N. y 8º 25' 5" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 216.

GRUPO 74.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Restos del buque al ENE. del barco-faro «Goodwin Este».

Nachrichten für Seefahrer núm. 20/917. Berlín, 1906.

Núm. 348, 1906.—El vapor inglés *Persiana* dió cuenta de haber visto el 24 de Abril, á 20 millas al N. 59º E. del barco-faro *Goodwin Este*, el palo de un buque que sobresalía del agua, derecho, el que, probablemente, estaría unido á los restos de un buque.

Sobresalía un metro del agua y estaba pintado por arriba de gris y negro.

Situación aproximada: 51º 23' 00" N. y 8º 15' 50" E.

Carta núm. 219 A de la Sección II.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21 al 23.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 7.900.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 7.900.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.263.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.168.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.547.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas al canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.101.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900,

por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.633.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.735.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 7.900.

Días 25 y 26.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 8.000.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 18 de Mayo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Asuntos de Ultramar.

Traslados de acuerdos adoptados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, en la fecha que se expresa, por el concepto de Loterías, que, por no ser conocido el domicilio de los interesados, se notifican á estos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer, si procediere, recurso contencioso ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de esta inserción.

A. D. Ramón Jiménez Loma.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada en 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de pesetas 46'39, en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Cecilio Pascual Barrera.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de pesetas 34'37 (crédito núm. 17 de la relación 68), en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Manuel Alonso de Celada.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de pesetas 20'62, en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Agustín A. Llana.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de 34'37 pesetas (crédito núm. 12 de la relación 68) en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. José Jurado Trigo.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de 34'37 pesetas (crédito núm. 8 de la relación 68), en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Joaquín Patiño Alaba.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de pesetas 42'96 (crédito número 13 de la relación 68), en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1904.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Federico Sánchez Salazar.—La Junta clasificadora de las obligaciones de Ultramar comunica á este Centro que en sesión celebrada el 3 del corriente mes ha clasificado el crédito reclamado por usted por el concepto de Loterías, importante la cantidad líquida de pesetas 91'07 (crédito núm. 15 de la relación 68), en el apartado letra E del grupo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904.

Madrid 17 de Abril de 1906.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 16 de Mayo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Sección de Telégrafos.

Habiendo sufrido errores la inserción del pliego de condiciones referente á la subasta de 12.000 metros de cable telefónico aéreo y 12.000 metros de cable telegráfico subterráneo, publicado en la GACETA DE MADRID de 11 del actual, á continuación se rectifica para conocimiento del público.

En la condición 1.ª de las facultativas de los cables telefónicos, aparece: «Los conductores deberán consistir en hilos de cobre recocido de 1'4 metros de diámetro y de una calidad uniformemente buena, sin grietas ni otros defectos, estando estafado uno de los de cada par», y debe ser: «Los conductores deberán consistir en hilos de cobre recocido de 1'1 milímetros y de una calidad uniformemente buena, sin grietas ni otros defectos, estando estafado uno de los de cada par.»

Madrid 19 de Mayo de 1906.—El Jefe de la Sección, Luis Lobit.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Tribunal Supremo	Tribunal Supremo	Ordenanza 1.º	1.250	Sargento	Activo	Sin destino	Francisco Santos Castaño	32	13 - 1	9 - 3
2	Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid	Primer Cuerpo de Ejército	Alguacil	1.200	Idem	Idem	Idem	Emilio Menach Valdivieso	31	12 - 4	10 - 2
3	Ayuntamiento de Cuenca	Tercer idem	Escribiente de Secretaría	1.000	Idem	Licenciado	Idem	Antonio Cubertoret Recuenco	33	12 - 10	7 - 4
4	Idem de Logroño	Quinto idem	Idem	1.000	Idem	Idem	Empleado	Ignacio Pérez Pérez	41	12 - 4	4 - 11
5	Diputación provincial de Baleares.—Inclusa	Capitanía general de Baleares	Secretario	1.000	Desierto						
6	Dirección general de Correos.—Albacete.—El Villar	Ministerio de la Gobernación	Cartero	150	Sargento	Idem	Sin destino	Juan Lloréns Rives	34	6	3 - 4
7	Idem.—Barcelona.—Borreda	Idem	Idem	150	Idem	Idem	Idem	José Bertrán Marsal	43	6	3 - 8
8	Idem.—Idem.—De San Quirico de Besora á Vidrà	Idem	Peatón	400	Soldado		Idem	Miguel Riera Arqués	31	3 - 5	
9	Idem.—Cuenca.—De Mira á Camporrobles	Idem	Idem	275	Idem		Idem	Francisco Navarro Valero	31	3 - 10	
10	Idem.—Gerona.—Olot	Idem	Cartero	300	Sargento	Activo	Idem	Pedro Gonzalvo Tello	39	13 - 2	7 - 1
11	Idem.—Idem.—La Escala	Idem	Idem	150	Idem	Idem	Idem	Joaquín Busquets Colomer	35	7 - 10	4 - 5
12	Idem.—Navarra.—De Nagore á Zaspé	Idem	Peatón	650	Cabo 1.º		Idem	Román Cortés Esteban	56	1 - 7	
13	Idem.—Orense.—Nogueira	Idem	Cartero	300	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio Pellín Navarro	31	11 - 5	6 - 10
14	Idem.—Idem.—Lobios	Idem	Idem		Cabo 1.º		Idem	José Granell Redó	44	1 - 8	
15	Idem.—Palencia.—De Cillamayor á Brañosera	Idem	Peatón	400	Sargento	Licenciado	Idem	Gregorio Mata Revilla	55	4 - 11	1 - 10
16	Idem.—Idem.—De Cervera de Río Pisuerga á Trillo	Idem	Idem	590	Idem	Idem	Idem	José Sierra Pérez	37	6	3 - 9
17	Idem.—Salamanca.—De Ciudad Rodrigo á Otalaya y Monsagro	Idem	Idem	450	Cabo 1.º		Idem	Ambrosio Hernández López	55	5 - 5	
18	Idem.—Soria.—Navalcaballo	Idem	Cartero	200	Cabo		Idem	Lorenzo Sanz Sanz	29	3 - 4	
19	Idem.—Idem.—De Cubo de Solana á Tardajos	Idem	Peatón	430	Cabo 1.º		Idem	Eulogio Calonge Gómez	45	1 - 10	
20	Idem.—Idem.—De Cabrejas del Pinar á Fuentecantales	Idem	Idem	570	Sargento	Licenciado	Idem	Pedro García Cubilla	32	12 - 3	10 - 11
21	Idem.—Toledo.—Villanueva de Alcaudete	Idem	Cartero	200	Idem	Idem	Idem	Felipe Morata Cañizares	39	6	2
22	Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarrif	Idem	Idem	150	Cabo 1.º		Idem	Juan Ramírez Molinos	42	2 - 2	
23	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Santander	Idem de Hacienda	Mozo de faena	750	Sargento	Licenciado	Idem	Faustino Fuentes Torres	44	15 - 5	6 - 6
24	Idem.—Idem de Cádiz	Idem	Idem	750	Idem	Activo	Idem	Manuel González Lozano	26	8 - 5	5 - 8
25	Idem.—Idem de Palma	Idem	Aspirante 3.º, escribiente	750	Idem	Idem	Idem	Cosme Gayá Barceló	30	12 - 7	9 - 5
26	Administración de Hacienda de Guadalajara	Idem	Ordenanza	750	Idem	Licenciado	Idem	Ricardo Gozalvo Hernández	29	5 - 6	3 - 11
27	Idem de Gerona	Idem	Idem	750	Idem	Idem	Empleado	Feliciano Mató Expósito	36	6	4 - 2
28	Tesorería de Hacienda de Santander	Idem	Mozo de caja	625	Idem	Idem	Sin destino	Santiago Ortega Lozano	31	6	3 - 6
29	Idem de Huesca	Idem	Idem	625	Idem	Idem	Idem	Francisco Sender Lastre	32	6 - 3	3 - 9
30	Intervención de Hacienda de Zamora	Idem	Portero	750	Idem	Idem	Idem	Sebastián Fernández Hernández	30	10 - 8	5
31	Archivo de Hacienda de Guipúzcoa	Idem	Mozo	625	Cabo		Idem	Manuel Ceamanos Blasco	56	7 - 11	
32	Loterías.—Administración número 6 de San Sebastián.—Guipúzcoa	Idem	Administrador		Sargento	Activo	Idem	Juan Alonso Nieto	34	13 - 3	10 - 5
33	Idem de Sigüenza.—Guadalajara	Idem	Idem		Cabo		Idem	Victor Martín Peris	40	5 - 8	
34	Idem de Noya.—Coruña	Idem	Idem		Soldado		Idem	José Díaz Gómez	35	2 - 5	
35	Idem de Torredembarra.—Tarragona	Idem	Idem		Sargento	Licenciado	Idem	Juan Somolinos Cerrada	52	7 - 8	3 - 2
36	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real	Primer Cuerpo de Ejército	Guarda mayor	730	Cabo 1.º		Idem	Francisco Miñana Grau	34	3	
37	Idem de Berlanga.—Badajoz	Idem	Encargado de la cárcel	250	Desierto						
38	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real	Idem	Jefe de policía nocturno	880	Sargento	Licenciado	Idem	Luis Frade Gallego	38	10 - 6	5 - 2
	Idem	Idem	Guarda nocturno	670	Cabo		Idem	Julián Santos Castilla	32	5 - 2	
	Idem	Idem	Idem	670	Soldado		Idem	Severiano Fuentes Sáez	42	7 - 1	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Manuel Castillejo Morales	32	5 - 7	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Gabino García Álvarez	31	3 - 11	
39	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Matías González Magro	33	2 - 7	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Juan Contesti Tomás	35	2 - 3	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Francisco Domenech Vives	33	2 - 1	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Idem	Diego Fuentes Martínez	38	1 - 7	
	Idem	Idem	Idem	670	Idem		Empleado	José Tortosa Hernández	50	2 - 4	
40	Idem	Idem	Jefe de policía diurna	920	Sargento	Licenciado	Sin destino	Francisco Almenara Valle	31	6	4 - 1
	Idem	Idem	Guarda diurno	830	Idem	Idem	Idem	Bias Rodrigo Grande	32	6	3 - 8
41	Idem	Idem	Idem	830	Idem	Idem	Idem	Francisco Navarro Valentín	31	6	3 - 6
	Idem	Idem	Idem	830	Idem	Idem	Idem	Julio Felipe Munárriz	48	9 - 11	2 - 9
	Idem	Idem	Idem	830	Idem	Idem	Idem	Benito Hueso Molina	41	5 - 9	5
42	Idem de Candeleda.—Ávila	Idem	Guarda municipal	750	Cabo		Idem	Fausto Campos Guzmán	34	7 - 3	
43	Idem de Valdaracete.—Madrid	Idem	Administrador de consumos	730	Soldado		Idem	Anselmo Castilla Cruz	35	2 - 1	
44	Idem	Idem	Vigilante de consumos	547'50	Idem		Idem	Fidel Criado Miguel	29	2 - 7	
45	Idem	Idem	Dependiente del arbitrio de pesas y medidas	547'50	Idem		Idem	Remigio Gordo Iglesias	38	2 - 11	
46	Idem	Idem	Alguacil	365	Sargento	Licenciado	Empleado	Felipe González García	42	8 - 8	7 - 4
47	Idem de Torrejuncillo.—Cáceres	Idem	Cartero		Idem	Activo	Idem	Agapito Gutiérrez Martín	29	7 - 9	5 - 2
48	Idem de Porzuna.—Ciudad Real	Idem	Guarda municipal	547'50	Soldado		Sin destino	Higinio Gómez García	35	3	
49	Audiencia territorial de Cáceres	Idem	Mozo de estrados	600	Sargento	Licenciado	Idem	Aniceto Iglesias Avila	37	6	4 - 1
50	Ayuntamiento de Villamuelas.—Toledo	Idem	Guarda de campo	456'25	Cabo		Idem	Vicente Torres García	36	2 - 6	
51	Idem de Monbeltrán.—Ávila	Idem	Alguacil pregonero	365	Sargento	Licenciado	Idem	Francisco Marzo Ganan	37	5 - 6	2 - 4
52	Idem de Alhambra.—Granada	Segundo idem	Inspector de carnes	365	Desierto						
53	Idem de San Roque.—Cádiz	Idem	Cabo de municipales y serenos	912'50	Sargento	Idem	Idem	Vidal Vicioso Pulido	40	8 - 3	4 - 9
54	Idem de Segorbe.—Castellón	Tercer idem	Alguacil	730	Idem	Idem	Empleado	Salvador Molina Jimeno	40	7 - 5	4 - 2
	Idem	Idem	Idem	730	Cabo		Sin destino	José Hernández Campoy	30	3 - 8	
55	Idem	Idem	Voz pública	546'25	Soldado		Idem	Benito Lázaro Ramírez	35	4 - 1	
	Idem	Idem	Portero	365	Idem		Idem	Eusebio Aguilar Querol	36	2 - 2	
	Idem	Idem	Idem	365	Cabo		Ultimo lugar	Leoncio Baguena Pérez	30	3 - 7	
56	Idem	Idem	Idem	365	Idem		Cesante por reforma	Rafael Dumovich Ruiz	24	3 - 4	
	Idem	Idem	Idem	365	Sargento	Licenciado	Ultimo lugar	Manuel Herrero Grande	32	5 - 4	2 - 5
57	Idem de Molina.—Murcia	Idem	Sereno	250	Desierto						
	Idem	Idem	Idem	250	Idem						

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
58	Ayuntamiento de Molina.—Murcia.....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	Alguacil portero..	575	Sargento....	Licenciado..	Sin destino	Gil Sáez Guirao.....	35	6	1
59	Idem de Rafol de Almunia.—Alicante.....	Idem.....	Recaudador de consumos y arbitrios	>	Cabo.....	>	Idem.....	Rodrigo Peláez Espina.....	55	12 - 5	>
60	Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Teruel.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Gregorio Zaera Ibáñez.....	44	8 - 2	3 - 2
61	Ayuntamiento de Almatret.—Lérida.....	Cuarto idem.....	Idem.....	160	Desierto.	>	Idem.....	Agapito Tapia Tapia.....	30	4 - 2	>
62	Idem de Albagés.—Lérida.....	Idem.....	Idem.....	365	Idem.	>	Idem.....	Eugenio Ijalba Garrido.....	48	2 - 10	>
63	Idem de Fuenmayor.—Logroño.	Quinto idem.....	Vigilante nocturno	638'77	Soldado....	>	Idem.....	Justo Treviño Valdés.....	45	1 - 6	>
64	Idem de Logroño.—Aldea de El Cortijo.....	Idem.....	Idem.....	638'77	Idem.....	>	Idem.....	Rafael Taira Ardid.....	32	5 - 3	2 - 1
65	Idem de Alcubierre.—Huesca..	Idem.....	Guarda municipal.	456'25	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Cirilo Agost Expósito.....	46	2 - 6	>
66	Idem.—Juzgado municipal.....	Idem.....	Alguacil.....	>	Cabo.....	>	Idem.....	Perfecto Gómez Lomba.....	48	2	>
67	Idem de Castañares de Rioja.—Logroño.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado....	>	Idem.....	Cayetano Miguélez García.....	35	3	>
68	Idem de Salas de Bureba.—Burgos.....	Sexto idem.....	Idem.....	30	Desierto.	>	Idem.....	Casiano Díaz Rincón.....	42	2 - 9	6
69	Idem de Villar del Río.—Soria..	Idem.....	Idem.....	60	Soldado....	>	Idem.....	Marcos Gil Cuesta.....	53	2 - 3	>
70	Idem.—Juzgado municipal.....	Idem.....	Idem.....	>	Desierto.	>	Idem.....	Toribio Lorenzo Castañeda.....	40	2	>
71	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital.....	Séptimo idem.....	Practicante.....	730	Idem.	>	Idem.....	Maximiliano Vidal Alfaraz.....	34	2 - 10	>
72	Idem.....	Idem.....	Enfermero.....	821'25	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Andrés López Mato.....	35	5 - 1	>
73	Ayuntamiento de Nava de Rey.—Valladolid.....	Idem.....	Guarda de paseos..	Diarías 1'50	Cabo 1.º....	>	Cesante por reforma..	José Saavedra Guerreiro.....	35	3 - 8	>
74	Idem de Colunga.—Oviedo.....	Idem.....	Guarda municipal nocturno	764	Cabo.....	>	Sin destino	Restituto Barrera Prada.....	33	6 - 9	>
75	Idem de la Puebla de Caramiñal.—Coruña.....	Idem.....	Idem.....	764	Idem.....	>	Empleado.....	Luis Ortilles Rabinal.....	29	9 - 6	2 - 4
76	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal. Escribiente 3.º de Secretaría.....	182'50	Idem.	>	Idem.....	Gregorio Sierra García.....	35	6	4 - 7
77	Idem de Arzúa.—Coruña.....	Idem.....	Sereno.....	600	Soldado....	>	Ultimo lugar... Idem.....	Juan Cobián Tayos.....	36	6 - 9	1 - 7
78	Idem de Pozal de Gallinas.—Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	>	Idem.....	Francisco García Fernández.....	63	8 - 7	>
79	Idem de Carreño.—Oviedo.....	Idem.....	Guarda de montes.	25	Idem.....	>	Sin destino	Juan Rodríguez Vallejo.....	39	2 - 3	>
80	Idem de Colunga.—Oviedo.....	Idem.....	Guarda municipal. Oficial mayor de Secretaría.....	912'50	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Ricardo Pérez Franco.....	43	4	>
81	Idem.....	Idem.....	Alguacil guardia..	999	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Boyero García.....	52	2 - 2	>
82	Audiencia territorial de Oviedo.	Idem.....	Mozo de estrados ..	821'25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Otonel Rodríguez.....	46	1 - 5	>
83	Ayuntamiento de Creciente.—Pontevedra.....	Idem.....	Alguacil portero ..	450	Idem.....	>	Idem.....	Gabriel Fiol Mayol.....	38	6	3 - 11
84	Idem de Alfoz.—Lugo.....	Idem.....	Portero.....	90	Soldado....	>	Idem.....	José Porqueres Nogués.....	32	7 - 9	>
85	Idem de Villaescusa.—Zamora..	Idem.....	Alguacil.....	225	Desierto.	>	Idem.....	Bernardo Vázquez Canet.....	40	>	>
86	Idem.....	Idem.....	Peatón cartero bagajero.....	72'50	Soldado....	>	Idem.....	Antonio Juan Noguera.....	36	2 - 7	>
87	Idem de Santa Eulalia.....	Capitanía general de Baleares.....	Cartero.....	90	Cabo.....	>	Idem.....	Pedro Caballero Hernández.....	31	4 - 2	>
88	Idem de Andraitx.—Palma.....	Idem.....	Guarda municipal.	750	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Espadas Espadas.....	Idem.	Idem.	Idem.
89	Idem.....	Idem.....	Peón caminero.....	600	Soldado....	>	Idem.....	Manuel Ventura Rión.....	Idem.	Idem.	Idem.
90	Idem de San José.—Ibiza.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	>	Idem.....	Manuel Fernández García.....	Idem.	Idem.	Idem.
91	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Jaén á la de Alcaudete á Granada.....	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo.....	>	Idem.....	José Rodríguez A valos.....	Idem.	Idem.	Idem.
92	Ayuntamiento de Blesa.—Teruel	Segundo Cuerpo de Ejército.....	Peón caminero ..	547'50	Soldado....	>	Cesante por reforma..	Bartolomé Vich Cañellas.....	Idem.	Idem.	Idem.
93	Idem.....	Tercer idem.....	Vigilante municipal.	70	Desierto.	>	Idem.....	Pedro Benito Arce.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70	Idem.	>	Idem.....	Ginés Munuera Ros.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.	225	Idem.	>	Idem.....	Ricardo Martínez Soriano.....	Idem.	Idem.	Idem.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	225	Idem.	>	Idem.....	Zacarias Martínez Loygorri.....	Idem.	Idem.	Idem.

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Mayo de 1906.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Sandalio Tofiño Torralba.....	Por venir las instancias fuera del conducto de la Autoridad militar.	Sargento.....	Timoteo Oliver Gutiérrez.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Idem.....	Miguel Pons Duaigues.....	Idem.	Idem.....	José Cañellas Martí.....	Idem.
Idem.....	Juan Comanala Ucar.....	Idem.	Idem.....	José Marco Ramón.....	Idem.
Idem.....	Emilio Dubón Estorts.....	Idem.	Idem.....	Cipriano Toribio Cruz.....	Idem.
Idem.....	Salvador Guino Artigas.....	Idem.	Soldado.....	Cándido Castilla González.....	Idem.
Cabo.....	Joaquín Vila Cusi.....	Idem.	Idem.....	Faustino Suárez González.....	Idem.
Idem.....	Quiterio Rubio Vara.....	Idem.	Cabo.....	Pedro Marzo Rivera.....	Por no ser licenciado absoluto.
Soldado.....	José Morales Muñoz.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Vilana Monich.....	Idem.
Idem.....	Juan Terrisa Nieto.....	Idem.	Idem.....	Francisco Roca Pascual.....	Idem.
Idem.....	Luis Torres Olmo.....	Idem.	Idem.....	Cristóbal Romero Martínez.....	Idem.
Idem.....	Martín Morrucco Jiménez.....	Idem.	Idem.....	Fidel Cerezo Fernández.....	Idem.
Idem.....	Martín Navarro Jiménez.....	Idem.	Idem.....	Secundino Cirera Torre.....	Idem.
Idem.....	José Naharro Rivera.....	Idem.	Idem.....	Sebastián Monserrat Boronet.....	Idem.
Idem.....	Domingo Peña Guijarro.....	Idem.	Cabo.....	Maximino Guijarro Ballesteros.....	Por no estar anunciado para el presente concurso el destino que pretende.
Idem.....	Ramón Pons Aloy.....	Idem.	Idem.....	Antonio Espadas Espadas.....	Idem.
Idem.....	Juan Raya Guerrero.....	Idem.	Soldado.....	Manuel Ventura Rión.....	Idem.
Idem.....	Sandalio Rodríguez Díez.....	Idem.	Idem.....	Manuel Fernández García.....	Idem.
Idem.....	Julián Román González.....	Idem.	Cabo.....	José Rodríguez A valos.....	Por no ser sargento.
Idem.....	Abdón San José Conde.....	Idem.	Soldado.....	Bartolomé Vich Cañellas.....	Idem.
Idem.....	Martín Sembreroiz Sanz.....	Idem.	Idem.....	Pedro Benito Arce.....	Por no acompañar copia de su licencia.
Idem.....	Francisco Alamo Fernández.....	Idem.	Idem.....	Ginés Munuera Ros.....	Idem.
Idem.....	José Camacho Fernández.....	Idem.	Sargento 1.º....	Ricardo Martínez Soriano.....	Por no tener derecho á desempeñar destino civil hasta que sea rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem.....	Antonio Carrasco Córdoba.....	Idem.	Sargento.....	Zacarias Martínez Loygorri.....	Idem.
Idem.....	José Díaz San Gil.....	Idem.	Soldado.....	Vicente Pérez Merino.....	Por no especificar el destino que desea desempeñar.
Idem.....	Gregorio García Martínez.....	Idem.	Cabo.....	Segundo García Cuesta.....	Por no justificar poder prestar la fianza.
Idem.....	Prudencio Jimeno Cuéllar.....	Idem.	Sargento.....	Estanislao San Martín Pardo.....	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Fernando González Benito.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Díaz Velarde.....	Por no estar extendida la instancia en papel de clase 1.ª
Idem.....	Juan Frías Montero.....	Idem.	Soldado.....	Gervasio Pérez Incógnito.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Pablo Hernández Hernández.....	Idem.	Idem.....	Antonio Higuera Ruiz.....	Por exceder de la edad de cuarenta años.
Idem.....	Julián Jdraque Bartolomé.....	Idem.			
Idem.....	Diego López Sánchez.....	Idem.			
Idem.....	Adeardo Macho Gómez.....	Idem.			
Idem.....	Pedro Maestro Piqueras.....	Idem.			
Idem.....	Gregorio Martínez Rodríguez.....	Idem.			
Sargento.....	Pascual Villas García.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Mayo de 1906.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Hmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza a Jaime Suñé y Artigas, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la publicación de este diario oficial, comparezca en el Tribunal y Negociado de pobres de la Vicaría eclesiástica a cumplir la ley de consejo acerca del matrimonio que su hijo Miguel Suñé Tarré intenta contraer con Regina Torres García; con apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—El Jefe del Negociado, Damián Bilbao. X-1250

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Amo, alias El Jaco; Antonio Padial Mingorranze, alias Reverte; Fernando Lendes Frias, alias Pajarero, y otro desconocido que los acompañaba la noche del 4 al 5 del actual, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo frustrado en casa de Doña Sacramento Sarmiento Anabal y lesiones a los hijos de ésta Manuel y Andrés Sarmiento y Sarmiento, vecinos todos de Alcaudete.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de conseguirlo los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real a 24 de Abril de 1906.—Antonio María Ortiz.—Por mandato de S. S., Antonio Escólar. JO-3934

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Amo, alias El Jaco; Antonio Padial Mingorranze, alias Reverte; Fernando Lindes Frias, alias Pajarero, y a otro sujeto que los acompañaba la noche del 5 del actual, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por tentativa de hurto de dos borregos de la propiedad de Manuel Alarcón Delgado, arrendatario del Cortijo de Calderas, del término de Alcaudete.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dichos individuos, de los cuales sólo se conocen las circunstancias expresadas, ignorándose su actual residencia, y caso de conseguirlo se pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real a 24 de Abril de 1906.—Antonio María Ortiz.—Por mandato de S. S., Antonio Escólar. JO-3935

ALIAGA

En virtud de auto del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictado en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre delitos electorales contra Juan Alloza Galve y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente a Manuel Herrero Bernal, Mariano Noguera Alloza y Juan Sancho Lahoz, vecinos de Canizar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuese inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aliaga 23 de Abril de 1906.—El Escribano, Adolfo Pascó. JO-3936

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, por el actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto de dátils contra Vicente Martínez Aleca, de veintitrés años, soltero, panadero, vecino de Alicante, en la calle de Valcárcel, número 43; y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante a 21 de Abril de 1906.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Ruiz. JO-3937

ALMENDRALEJO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Navarro Cortés, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Manuela Vargas, hijo de Juan y de María, tratante en caballerías, natural y vecino de Badajoz, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado sin excusa ni pretexto, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar, con el fin de constituirle en prisión provisional, por haberlo así acordado la Audiencia provincial de Badajoz en el ramo correspondiente de la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones a Santiago Montaña Cortés; rogando al mismo tiempo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresado sujeto; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el ramo referido, y por hallarse ausente dicho sujeto, ignorándose su actual paradero.

Dado en Almendralejo a 24 de Abril de 1906.—Antonio de Lara Derqui.—De su orden, Francisco J. Gallardo. JO-3938

BAEZA

D. Manuel Garzón Martín, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo a emplazo a Antonio Moreno Ortiz, hijo de Manuel y Sebastiana, natural y vecino de Martos, en la calle de la Virgen, de veintinueve años, soltero, jornalero, sin instrucción, y con antecedentes penales; sus señas personales son: color moreno, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada y afeitada, con una cicatriz en la frente; viste pantalón de pana color aceituna, chaleco de algodón color ceniza, chaqueta de paño, color verdoso, camisa de algodón, sin cuello, y alpargatas, y sombrero hongo negro, ignorándose el paradero de dicho individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser citado y emplazado, por término también de diez días, para ante la Audiencia provincial de Jaén, a usar de su derecho en la causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de robo, y que ha sido terminada por auto de 1.º de Marzo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y detención de expresado sujeto, y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido, y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Baeza a 26 de Abril de 1906.—Manuel Garzón.—Por su mandato, Feliciano Fernández. JO-3974

BARCELONA-AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a la procesada Juana Durante García, natural de Barriosuso de Valdivia, provincia de Palencia, hija de Ignacio y de Baltasara, de veinte años de edad, casada con Vicente Martín Delgado, dedicada a labores domésticas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada Juana Durante García, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres y niños de esta ciudad.

Barcelona 23 de Abril de 1906.—José Catalá.—El Escribano, José María Florensa. JO-3976

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Chacondi Montserrat, que vivía en la calle de San José, núm. 5, piso primero, primera, del barrio de San Gervasio de Cassolas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, cuyas señas personales son: soltero, de veinticinco años de edad, natural de Realisau (Orán), hijo de Antonio y de Catalina, jornalero de oficio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 23 de Abril de 1906.—José Catalá.—El Escribano, José Gill. JO-3977

BARCELONA-CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Casanovas Pi, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintidós años, soltero, sastrero, natural de esta ciudad é hijo de Juan y Josefa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 25 de Abril de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO-3975

BARCELONA-HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre robo frustrado que se instruye con el núm. 1.013 de 1905, juzgado, se cita, llama y emplaza a Juan José Gutiérrez Pérez, natural de Salamanca, hijo de Santiago y Antonia, de veintiocho años, según relación facultativa, soltero, pintor, vecino de Barcelona, y habitó en la Puerta Santa Madrona, número 20, tercero, primera, con instrucción; y a Teodoro Capdevila Pascual, natural de Vicolade, partido de Montblanch, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Teresa, de veinticuatro años, soltero, labrador, sin vecindad, con instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo color castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos claros, nariz regular, perflada, bigote regular castaño claro, barba de las abiertas castaño oscura, vistiendo blusa azul de algodón, pantalón color oscuro y al-

pargatas; y las del segundo, estatura alta, pelo color castaño oscuro, cejas ídem pobladas y unidas, ojos pequeños color negro, algo bizco, nariz regular, bigote pequeño rubio, tiene poca barba y no la usa, y viste blusa de algodón azul, calzando alpargatas blancas y pantalón ceniza, y en el caso de ser habidos les pongan a la disposición de la Sección segunda de esta Exema. Audiencia provincial (Relatoría del Sr. Avelló) en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 24 de Abril de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riu, habilitado. JO-3940

BARCELONA-LONJA

D. Domingo Guerra, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Carreras Matas y Enrique Salvador Dolz, se cita y emplaza a los mismos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: el primero, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Josefa; y el segundo, de diez y ocho años de edad, vidriero, natural de Valencia, soltero, hijo de Joaquín y María.

Barcelona 23 de Abril de 1906.—Domingo Guerra.—El Escribano, Licencia José María Salvá. JO-3959

BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en causa seguida contra Ramón Alvarez Rodriguez y otros, vecinos de Ollerros de Tera, por el delito de lesiones, por la presente se emplaza a dicho procesado Ramón Alvarez Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora a usar de su derecho en expresada causa por medio de Abogado y Procurador, en virtud de haberse declarado concluso el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente 16 de Abril de 1906.—El Escribano, Juan Jimeno. JO-3978

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Castro Romero, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cádiz a 24 de Abril de 1906.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Tarifa, calle del Pozo, soltero, de veinticinco años y jornalero. JO-3942

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Delgado Torres, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cádiz a 24 de Abril de 1906.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Ronda, calle Torreónes, 80, residente en La Línea, soltero de veintitrés años y jornalero. JO-3943

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio García Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cádiz a 24 de Abril de 1906.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de los Barrios, calle Plata, casado con Francisca González, de treinta años, jornalero. JO-3944

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Barca Rocha, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 24 de Abril de 1906.—Rafael Laraña.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de María, natural y vecino de Chicliana, soltero, de veintiocho años, jornalero. JO—3979

CALDAS DE REYES

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza á José Raposo Baliño, soltero, de diez y nueve años, criado doméstico, natural y vecino de la parroquia de Cerneda, municipio de Boimorto, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á constituirse en prisión, en sumario que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 22 de Abril de 1906.—Fernando Baeza y Saravia.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas y circunstancias del procesado.

Estatura corta, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, gasta bigote y sin pelo en la cabeza, barba saliente; viste pantalón de pana azul, chaqueta y chaleco de paño negro, usa boina y calza borceguies. JO—3980

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa García Clemente, que en el año 1901 era vecina de esta ciudad, y últimamente lo era de Madrid, en la calle del Amparo, número 13, entresuelo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerle un requerimiento en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Cartagena á 24 de Abril de 1906.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, por la vacante, José Bay. JO—3945

CASTELLÓN DE LA PLANA

En este Juzgado y por mi Escribanía pende expediente para la ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia de esta provincia en la causa seguida sobre estafa y soborno contra Juan Jiménez Escudero, Ramón Brozau Borruey y Juan Bustamante Díaz; y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, por la presente cédula se hace saber á Carlos Vaquero Allepuz, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia de esta provincia, por sentencia de 18 de Enero último, dictada en la causa de que se ha hecho mérito, acordó entregarle definitivamente la pollina que provisionalmente se le entregó.

Castellón de la Plana 24 de Abril de 1906.—El Escribano. JO—3981

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados en causa por robo y violación Francisco Ríos González, de veinticuatro años de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, de pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada, color sano, de estatura un metro 600 milímetros; Manuel Muñoz Baena, de veintisiete años, casado, hijo de José y Celestina, de cabello castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color trigueño, de estatura un metro 720 milímetros, y Antonio López Martín, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y Eloisa, de cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, cara oval, color moreno, de estatura un metro 650 milímetros, todos jornaleros, naturales y vecinos de Estepa; apercibiéndoles que de no presentarse en este Juzgado ó á Autoridad competente para ser conducidos á la cárcel del partido por estar decretada su prisión, serán declarados rebeldes, transcurrido el término antes fijado, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de este dicho partido de los mencionados procesados.

Dada en Cazalla de la Sierra á 21 de Abril de 1906.—Angel Reguero y Guisasaola.—El Secretario, Valeriano Vera. JO—3946

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un pañuelo de seda y dos talegos de la merienda, de la propiedad de Estanislao Rubio, se cita y llama por medio del presente edicto á Antonio Collado y Miguel Herrero, el primero vecino de Aguijuela, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, y el segundo vecino de Lumbrerales, partido judicial de Vitigudino, de la misma provincia, y que pensaban irse á Cuba, cuyas demás circunstancias personales de ambos y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Abril de 1906.—V.º B.º.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—3947

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte casual de Francisco Olivares del Pozo, ocurrida el día 8 de Febrero último en el pueblo de Alcobendas, y ser de setenta y un años, viudo de Teresa Guadalix, de cuyo matrimonio tuvieron tres hijos, jornalero, natural de San Sebastián de los Reyes, era hijo de Francisco y Agueda, vecino de dicho pueblo de Alcobendas.

Y por medio del presente edicto se ofrece el procedimiento á la hija del referido interfecto, llamada Fernanda, cuyo paradero se ignora, con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Abril de 1906.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—3948

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 895 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María del Consuelo Pérez y Pérez, de veintiocho años, hija de Agustina y Antonia, natural de Fabero, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, casada con Patricio Abella, dedicada á las labores de su sexo y vecina que fué de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, Camino alto de Chamartín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección primera de la Ilma. Audiencia provincial de dicha Corte con fecha 2 del actual; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de dicha Sección, de la referida procesada, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 25 de Abril de 1906.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. JO—3983

CORDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas después se expresarán, hurtadas en la noche del 16 de Febrero último á D. Pedro Navajas Navas del cortijo Velasquita, de este término, las que en caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, así como los autores del hurto y personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1906.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, alzada la marca, de seis años, hierro en el anca derecha P. N.

Una mula pelo castaño, cuatralba, de dos años, marca escasa y con el mismo hierro que la anterior. JO—3949

D. José Marín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, al procesado José Lora Cortés, de treinta años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural y vecino de Sevilla, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital, que tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 24 de Abril de 1906.—José Marín.—El Escribano, Antonio Montero. JO—3950

D. José Marín y Fernández Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gutiérrez López para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias en el sumario que contra el mismo instruyo por allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es vecino de esta ciudad, calle de Alfonso XII, núm. 51, el que caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en el referido sumario.

Dada en Córdoba á 25 de Abril de 1906.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—3984

ESTEPONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita á José Chacón Ferruz, natural y vecino de esta villa, hijo de Eulogio y de Inés, de veintinueve años de edad, corchero, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á abonar la multa á que le ha condenado, ó ingresar en otro caso en la cárcel de este partido para cumplir la prisión subsidiaria correspondiente.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 21 de Abril de 1906.—José Serrano Pérez.—El Escribano, Miguel Izquierdo. JO—3952

FONSAGRADA

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruyó sumario por el delito de lesiones menos graves contra Manuel González, sin segundo apellido, hijo de Josefa, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Freigis y hoy en Buenos Aires, y José Ramos, sin segundo, alias Meme, hijo de Leonor, de veintiocho años, casado, natural de Villaverde, vecino de Virigo y hoy ausente en la Habana; y por orden de la Sala provincial de Lugo, se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala de audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los

periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fonsagrada á 23 de Abril de 1906.—Mario Aristoy. El Escribano, Julio Rodríguez. JO—3953

FUENTEVEJUNA

D. José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las dos mulas que al final se reseñarán, de la propiedad de Antonio Rivera Rincón, morador en la aldea de la Coronada, que le fueron sustraídas la noche del 12 al 13 de este mes de la Dehesa de los Canónigos, de este término, en donde estaban pastando, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las preeonas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Dada en Fuentevejena á 18 de Abril de 1906.—José Barrena.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las mulas.

Una mula roma, castaña, pequeña, tuerta del ojo izquierdo, de doce años, con la cola cortada y lunares blancos en los costillares, y otra mula castellana, también castaña, de ocho á nueve años, con una nube en el ojo derecho. JO—3985

GUIA DE GRAN CANARIA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por no conocerse su actual domicilio é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 59 de 1905, por robo, Teófilo Quedo Alemán, de veintitrés á veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, natural y vecino de Arucas, comerciante, con instrucción, de estatura alta, rubio, con bigote, y viste decentemente, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y que ordenen, en el caso de que sea habido, la conducción del mismo en calidad de detenido á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Guía de Gran Canaria á 20 de Marzo de 1906.—José Calderón.—Por mandado de S. S., José Estévez. JO—3986

LA ALMUNIA

D. Modesto Purón y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Barreras, de veintinueve años de edad, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de San Millán de Madrid, vecino de dicha Corte, domiciliado en la calle de Jesús y María, núm. 23, segundo, ó en la calle del Rosario, núm. 3, primero, ó buhardilla, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zaragoza en la forma y por el término que previene la ley; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Almunia á 24 de Abril de 1906.—Modesto Purón.—El actuario, Florencio Moya. JO—3987

SORIA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hace saber que D. Domingo Chaves del Santo Ramírez, natural y vecino que fué de Torrearévalo, fundó en este pueblo, en 6 de Diciembre de 1738, una capellanía colativa familiar, con cargas eclesiásticas, ante el Notario público apostólico y ordinario D. Mateo Martínez, dotándola con varios bienes sitos en dicho pueblo y su término, llamando á la obtención y goce de ella, en primer término, á su sobrino D. José del Santo Ramírez, á cuyo efecto lo instituyó y presentó para primer capellán, y para después de la muerte del D. José, al pariente más cercano suyo, hijo de vecino y más idóneo y más próximo á recibir Ordenes Sagradas; cuya capellanía fué aprobada, erigida, instituida y nuevamente creada y colacionada al D. José del Santo Ramírez por proveído del Tribunal eclesiástico de la diócesis de Osma de 10 de Marzo de 1739, y que, á petición del mismo D. José, y por auto de 20 de Julio de 1751, se hizo agregación de ella de todos los demás bienes que por su fin y muerte quedaron al fundador, y por el código bajo el cual falleció dispuso se agregaran. El Procurador D. Joaquín Iglesias Blasco, en nombre de D. Atanasio Campos y Campos, como marido y en tal concepto como representante legítimo de Andrea del Río y Tejera, vecinos de Torrearévalo, ha promovido el correspondiente juicio en solicitud de que se la declare con preferente derecho á precitados bienes, por ser el pariente más próximo del fundador.

En su virtud, por providencia de este día, he acordado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Soria á 16 de Mayo de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. X—1257

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Marcelino González Arenas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcelino González Arenas Prudencia, natural de Castriellón, de la provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no se presente dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen ac-

tivas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

VALLADOLID

D. Luis Riaño Herrero, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Victoriano Pravia y González, hijo de Andrés y Nazaria, soltero, de veintidós años y diez meses de edad, oficio labrador; tuvo entrada en la Caja de recluta de Oviedo el 1.º de Agosto de 1904, es natural de Balserá, provincia de Oviedo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este regimiento en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 14 de Abril de 1905.—Luis Riaño. JG—2362

D. José Gutiérrez Juárez, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Salvador Cora Rodríguez, de este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Nete, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de María, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guardación en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Cora Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid a 14 de Abril de 1906.—José Gutiérrez. JG—2663

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Autorizado el Banco por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 del actual para celebrar una junta general de señores accionistas con objeto de que delibere y vote sobre la adición de un artículo en los estatutos que amplíe la capacidad del Banco para tomar parte en el capital con que se ha de constituir el Banco de Estado de Marruecos, conforme a lo convenido entre varias naciones en la Conferencia de Algeciras, el Consejo de gobierno, con arreglo a lo que preceptúa el art. 75 de los estatutos, ha acordado que esta reunión tenga lugar el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Según lo prevenido en el art. 66 de los citados estatutos, tienen derecho a concurrir a esta junta todos los señores accionistas que en 28 de Febrero último poseyeran en propiedad ó usufructo cincuenta ó más acciones, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, durante los días 21 al 26 del actual inclusive, de diez de la mañana a cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la junta general, conforme al art. 68 de los estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé derecho de asistir a la junta general.

Esta asistencia ha de ser personal, y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos ó los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el art. 67 de los estatutos.

Madrid 18 de Mayo de 1906.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1259

Compañía general Madrileña de Electricidad.

El día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, se efectuará el sorteo de las obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso queda abierto desde 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace sober a los interesados por si desean concurrir al sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Espoz y Mina, 6 duplicado.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—El Administrador Delegado, Faustino Silvea. X—1243

La Regeneradora.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la directiva de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria para el día 26 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 4, principal.—El Secretario interino, César Tomé. X—1251

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 19 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CORRIDO (Dia 18, Dia 19), Duda perpetua al 4% interior, Duda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º, TÉRMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Sábado 19 de Mayo de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, wind directions, and states of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º L.º. MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS. MAQUINARIA PARA MINAS. INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO. MÁQUINAS HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS. GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y AOMITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID
GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.
Turbinas de vapor.
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

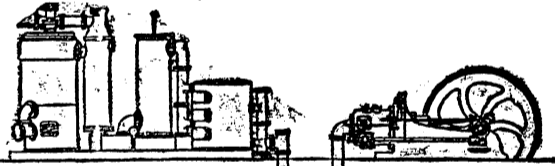
OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Bertees anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calentación.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS
JOAQUÍN PARDO
PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

SANTOS DEL DÍA

San Bernardino de Sena, papa y confesor.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Compañía francesa Galipaux.)—La gueule du loup.—L'existence.

LARA.—A las 9.—El marido pintado.—Amor á oscuras y Mañana de sol.—Los hijos artificiales (sección doble).

A las 4 y 1/2.—Mariposas blancas (dos actos).—El regimiento de Lupión (cuatro actos).

GRAN TEATRO.—A las 9.—Bohemios.—La guardia amarilla.—El dúo de la Africana.

A las 4 y 1/2.—El dúo de la Africana.—La guardia amarilla.—El monaguillo.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El maldito dinero.—La reja de la Dolores.—El santo de la Isidra.—El maldito dinero.

A las 4 y 1/2.—El nuevo servidor.—La reja de la Dolores.—Los chorros del oro.—El santo de la Isidra.

PARISH.—A las 9.—The Great Roland.—La gruta fantástica.—Las fuentes luminosas y toda la nueva compañía que dirige William Parish.

A las 4 y 1/2.—The Great Roland y las focas jongleurs.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La ola verde. El corral ajeno.—El golpe de Estado.—El recluta.—La ola verde.

A las 4 y 1/2.—El golpe de Estado.—El recluta.—El corral ajeno.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La Cocotero.—La taza de té.—El arte de ser bonita.—El aire y El ratón.

A las 4 y 1/2.—La Cocotero.—La gatita blanca.—El aire y El ratón.

PLAZA DE TOROS.—7.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis toros con divisa encarnada, celeste y blanca, de la antigua y acreditada ganadería de D. Esteban Hernández, de Madrid; siendo los espadas Antonio Fuentes, Ricardo Torres (Bombita) y Antonio Boto (Regaterín).

La corrida empezará á las cuatro y media.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNÁNDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ANTONIO MINGOTE

SASTRÉ

Fuencarral, núm. 44, 1.º.—MADRID

Trajes de americana para caballero, desde 50 pesetas.

Trajes de señora, desde 75 pesetas.

Casa seria y muy recomendada.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro modesto.

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria.

Administración intervenida por los interesados.



PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES

JOVELLANOS, 5, Madrid,

ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.